

943

25 de agosto
de 2025

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

GERARDO A. MERINO
Intendente Municipal

Dr. MARIO F. ROMEO
Secretario de Gobierno

Cr. GUSTAVO M. PAZ
Secretario de Hacienda

SERGIO HUDSON
Secretario de Servicios Públicos
y Ambiente

Arg. FEDERICO ERCOLI
Secretario de Planificación
y Desarrollo Urbano

Lic. CAROLA CORDÓN
FERRANDO
Secretaria de Desarrollo
Humano y Comunitario

Lic. JUAN MANUEL PAVÓN
Secretario de Producción,
Comercio, Industria y Turismo

Prof.ª MARIANA MEDINA
Secretaria de Bienestar Integral

CONCEJO DELIBERANTE

Sra. CLAUDIA A. MONAJÍ
Concejala (Presidente)

Sr. FRANCISCO LEONARDO A.
FERRELLI ELIZALDE
Concejal

Sra. CLAUDIA B. SOLÍS
Concejala

Dr. RUBÉN N. CÁCERES
Concejal

Sra. SONIA V. PANELLAO
Concejala

Sr. CARLOS M. LUNA ÁLVAREZ
Concejal

Sr. DANIEL A. ASCIUTTO
Concejal

Trad. MARÍA BELÉN BASKOVIC
Concejala

Lic. JUAN I. AGUILAR
Concejal

Sr. ÁNGEL C. CALLUPIL
Concejal

SUMARIO

Pág. 2	Ordenanza N° 13967	Prestar acuerdo a la designación de la Cra. Vanina Lorena Rossi Ojea como vocal del Tribunal de Cuentas Municipal.
	Ordenanza N° 13968	Modificar Ordenanza N° 12033 - Horario expendio de bebidas alcohólicas.
Pág. 3	Ordenanza N° 13969	Ratificar convenio con el Sr. Jorge Iriarte y otros - Loteo Belgrano.
Pág. 4/6	Resolución N° 2828	Establecer un régimen transitorio de regularización de deudas.

ORDENANZA N° 13967**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que, mediante el Expediente de referencia, se propicia acuerdo de este Concejo Deliberante a los fines de proceder a la designación de la Contadora Vanina Lorena Rossi Ojea (DNI N° 26.067.900) como miembro del Tribunal de Cuentas Municipal a los fines de ocupar un (1) cargo de Vocal.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal tramitó el llamado a Concurso Público de Antecedentes a los fines de acceder a un (1) cargo de Vocal del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Trelew y luego de haber intervenido la Comisión Evaluadora que impone la normativa vigente, seleccionando a los aspirantes, se pronuncia el Sr. Intendente designando a la nombrada profesional a los fines de integrar el organismo de contralor municipal.

Que el artículo 112 de la Carta Orgánica Municipal establece expresamente que los integrantes del Tribunal de Cuentas Municipal serán designados por el Departamento Ejecutivo, previo concurso de antecedentes y con acuerdo del Concejo Deliberante.

Que habiendo procedido al análisis de los antecedentes correspondientes, este Concejo Deliberante coincide con las afirmaciones realizadas por la Comisión Evaluadora, que por otro lado son contestes con los fundamentos esgrimidos por el Departamento Ejecutivo Municipal en la Resolución 2418/25, al poner de relieve la presentación de la Contadora Vanina Lorena Rossi Ojea, por acreditar destacados antecedentes en cuestiones administrativas de conocimiento del control de legalidad, auditoría y evaluación de los procesos del gasto público y desde el año 2003, ha cumplido funciones en organismos análogos de jurisdicción provincial.

Que en consecuencia se considera favorablemente la designación de la citada profesional, y se procede a otorgar el acuerdo correspondiente.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): PRESTAR ACUERDO a la designación de la Contadora Vanina Lorena Rossi Ojea (DNI N° 26.067.900) como miembro del Tribunal de Cuentas Municipal a los fines de ocupar un (1) cargo de Vocal, a fin de dar conformidad a la Resolución N° 2418/25.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN. GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 14 DE AGOSTO DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12514. PROMULGADA EL DÍA: 21 DE AGOSTO DE 2025.

ORDENANZA N° 13968**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que la Ordenanza N° 12033 de 2014 en su art. 2do. inciso b) establece que los comercios de la ciudad de Trelew que opan por el expendio de bebidas alcohólicas tienen horario de apertura y cierre de 7.00 a 23.00 hs.

Que en el mismo artículo se extiende el horario de cierre hasta las 24 hs. durante los meses de diciembre, enero y febrero.

Que es de público conocimiento que los horarios restringidos han impulsado y aumentado la venta clandestina de alcohol siendo de difícil control perjudicando a los comercios habilitados correctamente.

Que los mismos comerciantes manifiestan que el límite impuesto por la Ordenanza vigente no reduciría la cantidad de compra de bebida alcohólica expresando que QUINCE (15) minutos antes del cierre se producen las mayores ventas, siendo éstas variadas y en mayor cantidad.

Que los cambios culturales de estilo de vida en las salidas nocturnas han cambiado notablemente, siendo éstas en muchos casos a partir de las CERO (00) horas.

Que debe considerarse el incremento en los servicios públicos y municipales que requiere de mayores ingresos y mayor extensión horaria para equilibrar dicho desfase.

Que la extensión horaria de venta de bebidas alcohólicas tendría por objeto dinamizar la economía local favoreciendo especialmente a pequeños y medianos comerciantes que dependen de esta actividad para sostener sus ingresos.

Que permitiría a todos los comercios competir en igualdad de condiciones evitando ventajas para negocios clandestinos y que no cumplen con las normativas.

Es por ello que solicitan se revean y se extiendan los horarios de cierre de los locales comerciales habilitados para la venta de alcohol.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): Modifíquese el Art. 2do, inciso b, de la Ordenanza N° 12033, que quedará redactado de la siguiente manera: "Los comercios que opten por el expendio de bebidas alcohólicas tendrán horario de apertura y cierre de domingo a jueves de 07:00 am a 01:00 am y de viernes a sábado de 07:00 am a 02:00 am. Día previo a feriados nacionales tendrán horario de apertura de 07:00 am a 02:00 am."

ARTÍCULO 2do.): Derogar el inciso d del Artículo 2° de la Ordenanza N° 12033.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 14 DE AGOSTO DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12513. PROMULGADA EL DÍA: 21 DE AGOSTO DE 2025.

ORDENANZA N° 13969**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En el año 2014 por medio de la Ordenanza Municipal N° 11897 se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado catastralmente como Ejido 37 – Circunscripción 4 – Sector 6 – Parcela 2 – Matrícula N° 3312 – Padrón Inmobiliario N° 5363.

En el marco del proceso de expropiación se llegó a un acuerdo de pago con los titulares de dominio del inmueble sujeto a expropiación, dicho convenio fue ratificado por la Ordenanza N° 12.125, mediante la cual la Municipalidad asumió las siguientes obligaciones: (a) TREINTA (30) lotes de mil metros cuadrados (1000m2) c/u CON SERVICIOS de agua, red eléctrica, red de gas y apertura de calles; los cuales surgirían del fraccionamiento de la reserva Municipal identificada como Circunscripción 2 – Sector 4 – Fracción 46 – Padrón N° 17160 (b) El pago de pesos cinco millones (5.000.000), pagadero en tres cuotas (c) SESENTA (60) lotes dentro de la urbanización que surgirían del fraccionamiento de lo que los particulares cedieron, superficie mínima de trescientos metros cuadrados (300m2) (d) DIEZ (10) lotes de posesión inmediata, identificados como lotes 2,3,4,5,6,7,20,21,23 y 24 de la Manzana 205 del Sector 2 de la Circunscripción 1 de Trelew.

Posteriormente, y por causas no imputables a los particulares, el MUNICIPIO no cumplió con las obligaciones identificadas por los incisos (a) y (c) supra, omitiendo además la realización de las obras necesarias para dotar a los mismos de los servicios de agua, electricidad, gas y apertura de calles. La obligación del pago del importe convenido fue cumplida pero fuera de los plazos convenidos.

Los particulares, identificados como IRIARTE, Jorge Alfredo; IRIARTE, Graciela Diana; RODRÍGUEZ, Ada Noemí; RODRÍGUEZ, Nora Nancy; RODRÍGUEZ COTO, Aurora del Carmen; MANARA, Mario Luis; MANARA, María Susana y MANARA, Juan Pablo, realizaron durante un prolongado lapso de tiempo, diferentes reclamos a la Municipalidad a los fines de lograr el cumplimiento de la indemnización pactada con motivo de la expropiación realizada, sin obtener resultados favorables.

Con el paso del tiempo la situación de hecho del inmueble ha cambiado radicalmente, encontrándose ocupado en parte por vecinos que han construido viviendas de manera irregular sin servicios básicos, sin mensura y sin posibilidad de contar con la titularidad dominial de los inmuebles, existiendo también otros supuestos beneficiarios de lotes, otorgados claramente en forma irregular, contando las áreas municipales en muchos casos con escasos antecedentes.

En virtud de ello el Departamento Ejecutivo Municipal a partir de la asunción de la nueva gestión, ha priorizado la regularización de la situación descrita supra y culminar con el pago de la indemnización correspondiente.

En este orden de ideas se formó el Expediente N° 2944/25 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza que tiene por objeto ratificar el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Trelew con los particulares.

Dicho convenio se realiza tras una negociación con los nombrados, que se encuentra adjunto como Anexo I, donde se acordó novar las obligaciones existentes.

El acuerdo consiste en la transferencia del dominio de una superficie aproximada de setenta y nueve mil trescientos setenta y siete con cincuenta y cinco metros cuadrados (79.377,55 m2) – que integra el inmueble identificado catastralmente como Ejido 37, Circunscripción 2, Sector 4, Fracción 40, Padrón N° 17.160; sumado a una serie de obligaciones tales como realizar el anteproyecto de mensura, realizar el rasado de calles, realizar las obras necesarias para extender las redes de agua, gas y energía eléctrica hasta el límite del inmueble, entre otras.

Además, se acordó el pago de una suma de dinero y la condonación de deudas a los particulares sobre la transferencia de algunos inmuebles y la eximición del pago de toda tasa, impuesto, contribución relacionada al ante-proyecto de loteo por el plazo de TRES (03) años desde la escritura traslativa de dominio.

El acuerdo en cuestión resulta conveniente a los intereses Municipales y constituye una forma de culminar un procedimiento iniciado hace más de 10 años y que hasta el momento no se ha logrado resolver, además implica iniciar un proceso de reorganización y normalización de la zona denominada como Loteo Belgrano y una mejora para la calidad de vida de quienes hoy se encuentran ocupando de manera precaria los lotes y para quienes, en un futuro, obtengan ese beneficio, pero cumplimentando con la normativa vigente en la materia y la regularización del loteo.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR en todos sus términos el acuerdo suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal representado por el Sr. Intendente y los PARTICULARES, individualizados como IRIARTE, Jorge Alfredo DNI: 7.615.358; IRIARTE, Graciela Diana DNI: 5.247.585; RODRÍGUEZ, Ada Noemí DNI: 11.516.007; RODRÍGUEZ, Nora Nancy DNI: 13.036.263; RODRÍGUEZ COTO, Aurora del Carmen DNI: 18.527.206; MANARA, Mario Luis DNI: 16.318.863; MANARA, María Susana DNI: 14.270.376 y MANARA, Juan Pablo, DNI: 23.466.355, registrado en el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo N° 04 Folio N° 15 como N° 607 que se adjunta ANEXO I.

ARTÍCULO 2do.): DESAFECTAR del dominio público el Inmueble compuesto por una superficie aproximada de setenta y nueve mil trescientos setenta y siete con cincuenta y cinco metros cuadrados (79.377,55 m2) identificada conforme ante proyecto de mensura como Ejido 37, Circunscripción 2, Sector 4, Fracción 88, Padrón N° 228.093 (Ex Fracción 40 Padrón N° 17.160 - Ex-chacra 95 Norte de la Colonia Chubut). Se adjunta croquis como ANEXO II.

ARTÍCULO 3ro.): AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal a suscribir la Escritura Traslativa de Dominio correspondiente, quedando facultado también para designar al Escribano Público que intervendrá en el Acto, debiendo el mismo instrumentarse conforme la normativa correspondiente.

ARTÍCULO 4to.): EXIMIR a IRIARTE, Jorge Alfredo DNI: 7.615.358; IRIARTE, Graciela Diana DNI: 5.247.585; RODRÍGUEZ, Ada Noemí DNI: 11.516.007; RODRÍGUEZ, Nora Nancy DNI: 13.036.263; RODRÍGUEZ COTO, Aurora del Carmen DNI: 18.527.206; MANARA, Mario Luis DNI: 16.318.863; MANARA, María Susana DNI: 14.270.376 y MANARA, Juan Pablo, DNI: 23.466.355 del pago de toda tasa, impuesto, contribución por mejora que pese sobre el inmueble identificado como Ejido 37, Circunscripción 2, Sector 4, Fracción 40, Padrón N° 17.160 (Ex-chacra 95 Norte de la Colonia Chubut) y además de los que surgieran de los lotes que se obtengan de dicho inmueble por un plazo de tres (03) años desde la firma de la escritura traslativa de dominio, o hasta el momento en que se transfiera la titularidad de dominio si esto ocurriera con anterioridad al plazo indicado.

ARTÍCULO 5to.): CONDONAR las deudas que en concepto de impuestos, tasas y contribuciones municipales que poseen los siguientes inmuebles a) a nombre de Juan Pablo Manara DNI: 23.466.355, Mario Luis Manara DNI: 16.318.863, María Susana Manara DNI: 14.270.376 Parcela 23 y 24 de la Manzana 205, partidas inmobiliarias 155.592 y 155.593; b) a nombre de Nora Nancy Rodríguez DNI: 13.036.263 Parcela 20 de la Manzana 206, partida inmobiliaria 155.613; c) a nombre de Ada Noemí Rodríguez DNI: 11.516.007, Parcela 4 de la Manzana 206, partida inmobiliaria 155.597; d) a nombre de Jorge Alfredo Iriarte DNI: 7.615.358 y Nora Nancy Rodríguez DNI: 13.036.263, parcela 20 de la Manzana 205, partida inmobiliaria 155.589; e) a nombre de Aurora del Carmen Rodríguez Coto DNI: 18.527.206 Parcela 21 de la Manzana 205 y Parcelas 18 y 19 de la Manzana 206, partidas inmobiliarias, 155.590, 155.611 y 155.612, eximiéndoles del pago de esos tributos por el plazo de 2 (dos) años, o hasta el momento en que se transfiera la titularidad de dominio, si esta circunstancia ocurriera con anterioridad al plazo indicado.


ARTÍCULO 6to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 7mo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 14 DE AGOSTO DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12515. PROMULGADA EL DÍA: 25 DE AGOSTO DE 2025.

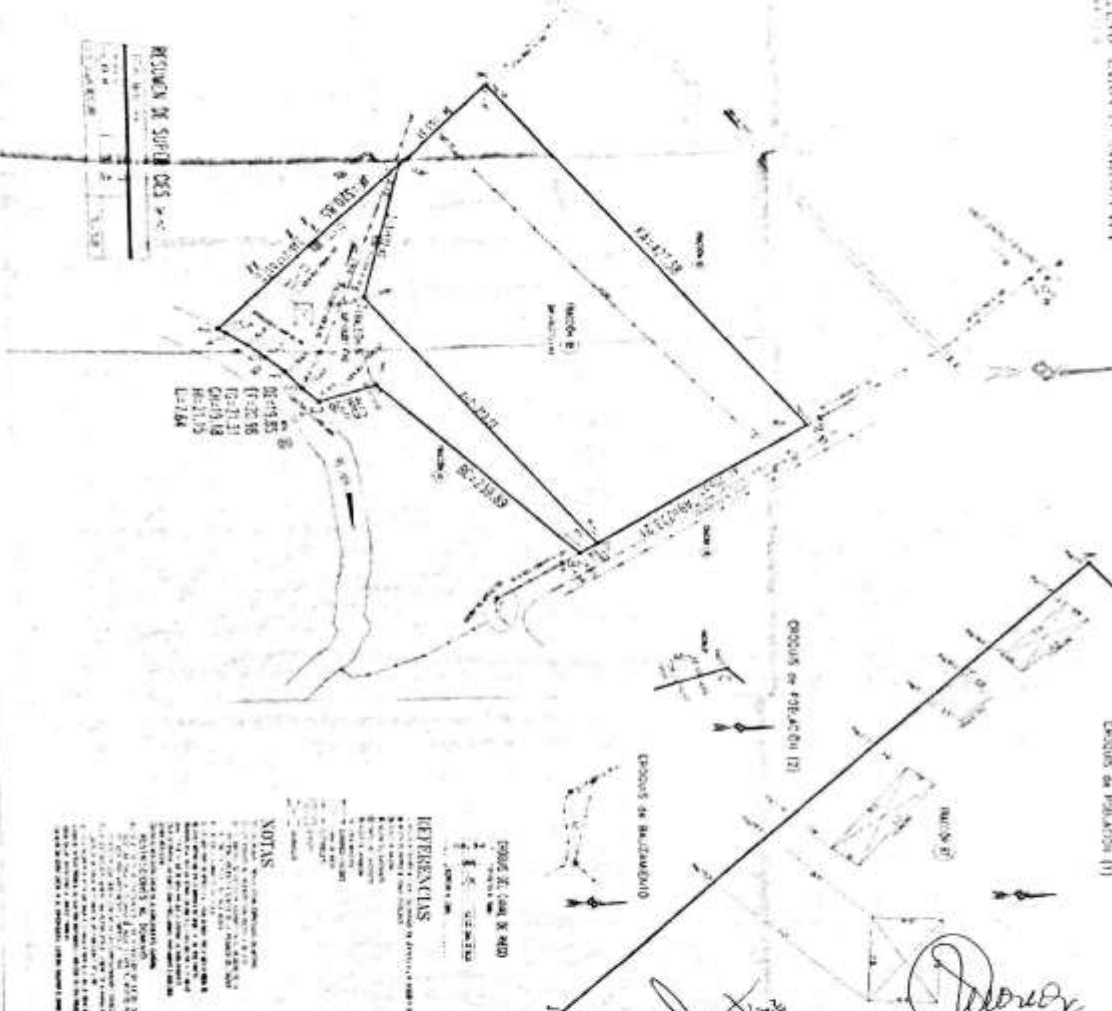
ANEXO II
ORDENANZA N° 13969

12515



14-8-25

PLANO SEGUN MENSAJIA



NOTAS

1. El presente plano se elaboró en virtud de la Ordenanza N° 13969 del 25 de agosto de 2025, que establece el régimen permanente de regularización de deudas.

2. El presente plano se elaboró en virtud de la Ordenanza N° 12795/18 del 12 de agosto de 2018, que establece el régimen permanente de regularización de deudas.

3. El presente plano se elaboró en virtud de la Ordenanza N° 13830/24 del 25 de agosto de 2024, que establece el régimen permanente de regularización de deudas.

4. El presente plano se elaboró en virtud de la Ordenanza N° 12795/18 del 12 de agosto de 2018, que establece el régimen permanente de regularización de deudas.

5. El presente plano se elaboró en virtud de la Ordenanza N° 13830/24 del 25 de agosto de 2024, que establece el régimen permanente de regularización de deudas.

6. El presente plano se elaboró en virtud de la Ordenanza N° 12795/18 del 12 de agosto de 2018, que establece el régimen permanente de regularización de deudas.

7. El presente plano se elaboró en virtud de la Ordenanza N° 13830/24 del 25 de agosto de 2024, que establece el régimen permanente de regularización de deudas.

8. El presente plano se elaboró en virtud de la Ordenanza N° 12795/18 del 12 de agosto de 2018, que establece el régimen permanente de regularización de deudas.

9. El presente plano se elaboró en virtud de la Ordenanza N° 13830/24 del 25 de agosto de 2024, que establece el régimen permanente de regularización de deudas.

10. El presente plano se elaboró en virtud de la Ordenanza N° 12795/18 del 12 de agosto de 2018, que establece el régimen permanente de regularización de deudas.

REFERENCIAS

ORDENANZA N° 13969 DEL 25 DE AGOSTO DE 2025

ORDENANZA N° 12795/18 DEL 12 DE AGOSTO DE 2018

ORDENANZA N° 13830/24 DEL 25 DE AGOSTO DE 2024

YAMILA V. MARTINEZ

YAMILA V. MARTINEZ
SECRETARÍA DE LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de Trelew

CLAUDIA A. MONAJI

CLAUDIA A. MONAJI
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

REGISTRADO

11.888

38904

INSTRUMENTO DE REGISTRO

RAMSON - 01

PLANO CATASTRAL

RESOLUCIÓN N° 2828 DE FECHA 12-8-25

VISTO: La Ordenanza N.º 12.795/18 (Régimen Permanente de Regularización de Deudas), el Artículo N.º 78 del Capítulo XXIV de la Ordenanza N.º 13.830/24 (Tarifaria Año 2025), y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N.º 78 de la Ordenanza N.º 13.830/24 otorga al Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de disponer regímenes transitorios de regularización de deudas;

Que la Ordenanza N.º 12.795/18 prevé un régimen permanente de facilidades de pago, cuyas disposiciones resultan de aplicación supletoria;

Que la coyuntura económica actual, marcada por un proceso inflacionario moderado, junto a la retracción del consumo y presión sobre los costos operativos de las actividades locales, ha generado dificultades para el cumplimiento en

término de las obligaciones tributarias, especialmente en los sectores más vulnerables y en pequeñas y medianas empresas;

Que, para la seguridad jurídica y operatividad del presente régimen, corresponde precisar los supuestos de exclusión, incluyendo aquellos casos en que existan medidas cautelares impeditivas.

Que, a los fines de esta resolución, se entenderán por medidas cautelares impeditivas aquellas dispuestas por autoridad judicial o administrativas que restrinjan o imposibiliten la adhesión del contribuyente al presente régimen.

Que, en este marco, se considera pertinente implementar un régimen transitorio que, sin desatender la equidad fiscal, ofrezca alternativas de normalización acordes a la capacidad de pago de los contribuyentes y fortalezca los ingresos municipales;

Que habiendo tomado intervención la Asesoría Legal Municipal y por todo lo expuesto, es oportuno el dictado de la presente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW
R E S U E L V E**

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Establécese un régimen transitorio de regularización de deudas aplicable a los tributos, gravámenes y multas previstos en el Artículo 3º, cuyas condiciones se regirán por la presente resolución y, supletoriamente, por la Ordenanza N.º 12.795/18.

EXCLUSIONES

ARTÍCULO 2º: Quedan excluidas de este régimen:

- a) las deudas con incumplimientos reiterados de planes anteriores sin autorización expresa,
- b) cualquier otro supuesto previsto en la Ordenanza N.º 12.795/18.

TRIBUTOS INCLUIDOS

ARTÍCULO 3º: El presente régimen comprende la regularización de las siguientes obligaciones tributarias y accesorios municipales:

- a) Inmobiliario y Tasas de Servicios,
- b) Impuesto al Parque Automotor,
- c) Impuesto sobre los Ingresos Brutos,
- d) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene,
- e) Contribución por Mejoras y obras,
- f) Otras obligaciones tributarias municipales y multas administrativas.

MÁXIMO DE CUOTAS Y DESCUENTOS

ARTÍCULO 4º: Establécese que el régimen de pago podrá ser otorgado en distintas modalidades, conforme al siguiente detalle:

Modalidad	Máximo de cuotas	Descuento s/Intereses
Pago contado	1	90%
1 a 6 cuotas	6	60%
7 a 12 cuotas	12	40%
13 a 24 cuotas	24	20%
25 a 36 cuotas	36	0%

En todos los casos, el número máximo de cuotas indicado incluye el anticipo obligatorio, que como mínimo deberá ser equivalente al importe de las cuotas del plan otorgado, pudiendo ser mayor según lo disponga el contribuyente. El anticipo no devengará intereses de financiación, conforme lo previsto en el Artículo N° 5 de la Ordenanza N.º 12.795/18.

CONDICIÓN DE LOS BENEFICIOS

ARTÍCULO 5º: La aplicación de los descuentos establecidos en el presente régimen estará sujeta al cumplimiento íntegro y oportuno de los pagos y demás condiciones previstas en el plan de facilidades. El incumplimiento de cualquiera de dichas condiciones producirá la pérdida automática de los beneficios, aplicándose sobre el saldo impago los recargos e intereses previstos en la normativa vigente.

INTERESES DE FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 6º: El monto de cada cuota será calculado al momento de la generación del plan de pagos, aplicando el sistema de amortización francés. La tasa de interés mensual aplicable en el presente régimen transitorio variará en función del número de cuotas pactado, según se detalla a continuación:

Alternativa de pago	Tasa de interés mensual
De 1 a 12 cuotas	0,00%
De 13 a 24 cuotas	0,75%
Más de 24 cuotas	1,25%

